



Fernando Aliagón Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Primer

1 En la Ciudad de Guatemala, el cuatro de enero de dos mil veintidós, los suscritos: **IVAR**
2 **ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado,
3 guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal
4 de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos
5 treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301),
6 expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE**
7 **ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco
8 Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria
9 JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo
10 de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación
11 del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres
12 guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el
13 Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del
14 Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de
15 marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por
16 virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **ALLENN HENRIK**
17 **LIQUEZ ENRIQUEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco,
18 Ingeniero Electrónico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de
19 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos
20 dieciocho, veintiséis mil quinientos catorce, cero ciento uno (2618 26514 0101), expedido
21 por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR**
22 **ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **INNOVACIONES**
23 **RESIDENCIALES, COMERCIALES Y TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo
24 sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento
25 como tal, autorizada en esta ciudad el diez de marzo de dos mil veinte por el notario

Roberto Carlos Barillas Monzón, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos ochenta y siete mil treinta y siete (587037), folio cuarenta y tres (43), del libro setecientos treinta y ocho (738) de Auxiliares de Comercio, expediente número diecinueve mil setecientos once guion dos mil veinte (19711-2020) de fecha once de marzo de dos mil veinte; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS CON ILUMINACIÓN LED**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en el suministro e instalación de lámparas con iluminación LED para sus instalaciones centrales, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion setenta y cinco guion dos mil veintiuno (JC-75-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad **INNOVACIONES RESIDENCIALES, COMERCIALES Y TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Allenn Henrik Liquez Enriquez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, **INNOVACIONES RESIDENCIALES, COMERCIALES Y TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a suministrar e instalar seiscientos cincuenta y un (651) lámparas con iluminación LED, para los pisos uno (1), tres (3) y cuatro (4) del edificio anexo I y los pisos cuatro (4), catorce (14) y quince (15), del edificio central del Banco



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO NOTARIO

Segunda

1 de Guatemala, marca PROELCA, para las bases de las lámparas y marca BLEST
2 LIGHTING COMPANY LIMITED, para los tubos LED, de acuerdo con la oferta
3 presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco,
4 documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y siete
5 (047), del cero cuarenta y nueve (049) al ciento diez (110), del ciento noventa y siete
6 (197) al ciento noventa y nueve (199), del doscientos uno (201) al doscientos cuatro
7 (204), doscientos ocho (208) y del doscientos doce (212) al doscientos veintitrés (223),
8 forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El
9 Contratista se compromete a suministrar e instalar las lámparas con iluminación LED,
10 relacionadas en la cláusula precedente, en las instalaciones de el Banco, localizadas en
11 la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de
12 esta ciudad, dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del
13 día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA:**
14 **(Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el suministro e
15 instalación de las lámparas con iluminación LED objeto del presente contrato, la cantidad
16 de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO**
17 **QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q594,525.75)**, la cual incluye el
18 correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva
19 acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó
20 oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Los pagos
21 se efectuarán en forma parcial, de acuerdo con el avance físico de los trabajos,
22 debidamente aprobados por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento
23 de el Banco, de conformidad con las estipulaciones pactadas y contra la entrega de las
24 facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley, hasta cubrir el
25 noventa por ciento (90%) del monto del presente contrato; b) Previo a efectuar el último

pago, que será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de este contrato, el Contratista entregará al supervisor designado por parte de el Banco, un reporte de haber finalizado los trabajos estipulados dentro de la fase que corresponda. El supervisor revisará que los trabajos efectuados se ajusten a lo pactado, trasladando el informe de recepción final, con su aprobación, a la jefatura de la Sección de Mantenimiento de el Banco, quien deberá también aprobarlo para el inicio del trámite de pago respectivo; y

c) La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y funcionamiento de las lámparas con iluminación LED, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos



Se anula
ABOUC
ABOUC
ABOUC

Tercera

1 que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de
2 dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta
3 garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por
4 el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato
5 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a
6 favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones,
7 legalmente constituida para operar en la República de Guatemala y en ningún caso
8 podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco
9 dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la
10 garantía de cumplimiento de contrato. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar
11 un seguro de responsabilidad civil por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00),
12 que cubra como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones,
13 mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus
14 trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato.
15 **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en el
16 suministro e instalación de las lámparas con iluminación LED, objeto del presente
17 contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al
18 cinco por millar del monto de las lámparas y de los trabajos que no se hayan suministrado
19 y realizado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el
20 Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega
21 de las lámparas con iluminación LED debidamente instaladas, de conformidad con la
22 tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de
23 la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el
24 Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el
25 Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una

multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la veintitrés avenida, Interconexión Naranjo Minervas, doce guion noventa y uno, lote uno A, zona cuatro, Complejo Industrial Las Tunas, Bodega treinta y dos (23 avenida, Interconexión Naranjo Minervas, 12-91, lote 1A, zona 4, Complejo Industrial Las Tunas, Bodega 32), municipio de Mixco, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

NOVENA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

cuarta

Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Allenn Henrik Liquez Enriquez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme en mi calidad de propietario de la empresa mercantil antes relacionada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la Ciudad de Guatemala, el cuatro de enero de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista y el ingeniero **ALLENN**

HENRIK LIQUEZ ENRIQUEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos dieciocho, veintiséis mil quinientos catorce, cero ciento uno (2618 26514 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada Innovaciones Residenciales, Comerciales y Tecnológicas, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS CON ILUMINACIÓN LED**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y siete (047), del cero cuarenta y nueve (049) al ciento diez (110), del ciento noventa y siete (197) al ciento noventa y nueve (199), del doscientos uno (201) al doscientos cuatro (204), doscientos ocho (208) y del doscientos doce (212) al doscientos veintitrés (223), el cual forma parte del referido contrato; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

[Handwritten signatures and names]
Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

